JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**VERBAL - RCE**
DEMANDANTES	GILMA ROSA GÓMEZ POSSO Y OTROS
DEMANDADOS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 **2022 00072** 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. CONSIDERA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A UNA DEMANDADA. ORDENA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO DE UN DEMANDADO EN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Vista la solicitud de reconocimiento de personería para actuar, allegada por el apoderado y representante legal para asuntos judiciales de EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, obrante en archivo 33, se accede a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y siguientes del CGP, se reconoce personería al abogado FREDDY FERNANDO JARAMILLO, identificado con C.C. 70.727.408, portador de la T.P. 225.069 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la demandada EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Acorde con lo antes expuesto, se considera a EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso de la referencia, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, mediante el cual se reconoce personería para actuar a su apoderado judicial. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, por lo que el término de traslado de la demanda correrá para dicha entidad, a partir del día siguiente a la notificación por estados de

este auto, lo cual implica que, si lo considera puede complementar el escrito de contestación a la demanda que ya ha presentado a través del canal institucional dispuesto para ello.

Cabe anotar que, las solicitudes de llamamiento en garantía formuladas frente a los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO, se tramitarán en cuaderno separado y una vez vencido el término de traslado otorgado a EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., para contestar la demanda.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin por el apoderado judicial de EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., esto es, freddy.juridica@taxsuper.co

De otro lado, en atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito obrante en archivo 35, y conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como las demás normas concordantes, y específicamente, para efectos del emplazamiento ordenado en auto del 28 de septiembre de 2022 (archivo 28), se ordena publicar la siguiente información por el término de quince (15) días, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS:

Sujeto emplazado: ANDRÉS MANUEL MORA PALOMINO, identificado con C.C. 1.063.170.147

Descripción del Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Radicado del Proceso: N° 05001 31 03 002 **2022 00072** 00.

Demandantes:
GILMA ROSA GÓMEZ POSSO, identificada con C.C. 21.807.925
DANIEL ESTEBAN PULGARÍN GÓMEZ, identificado con C.C. 71.339.801
LUZ ELENA GÓMEZ POSSO, identificada con C.C. 43.587.134

Demandados:

JUAN CARLOS PATIÑO PATIÑO, identificado con C.C. 1017228078

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con NIT. 8600370136

EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A., con NIT. 8001964392

ANDRÉS MANUEL MORA PALOMINO, identificado con C.C. 1.063.170.147

Juzgado que los requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de la providencia mediante la cual se ordenó el emplazamiento: 28 de septiembre de 2022 (archivo 28).

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Advertir al emplazado que, una vez surtido el emplazamiento, y si no comparece dentro del término antes señalado, para que se le notifique personalmente el auto de fecha 18 de marzo de 2022, mediante el cual se admitió la demanda promovida en su contra, se designará Curador Ad *Litem,* con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 160

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 18 de octubre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c170ed3fbad8f32ff685a050964e22a99594d0937e3f10bcab3407a88de6c9b4**

Documento generado en 14/10/2022 02:57:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica